



RECHAZO POR COMPETENCIA

RNVJ
RADICADO: 680014003003-2020-00149-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ZORAIDA PEDRAZA DE SANTOS C.C. 37.838.402
DEMANDADO: SAULA MILENA HURTADO AGUILAR C.C. 37.750.658
Al Despacho.
Bucaramanga, 24 JUN 2020

Kelly Johanna Gómez Álvarez
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 24 JUN 2020

Correspondió por reparto a éste Juzgado demanda EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA cuantía adelantada por ZORAIDA PEDRAZA DE SANTOS a través de apoderado judicial y contra SAULA MILENA HURTADO AGUILAR a efectos de que se libre mandamiento de pago por las sumas de \$600.000.00 por concepto de saldo de capital de la letra de cambio folio 2.

Sin embargo, examinada la demanda se observa que los demandados reciben notificaciones en la calle 36 número 3 occidente 62 Campo Hermoso en el municipio de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, donde funciona el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la comunina cinco se rechaza la presente demanda por competencia territorial y se ordena su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA cuantía adelantada por ZORAIDA PEDRAZA DE SANTOS a través de apoderado judicial y contra SAULA MILENA HURTADO AGUILAR, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Bucaramanga - Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado	
No. <input type="text"/>	De Fecha <input type="text"/>
Secretaria: <input type="text"/>	
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ	